



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL¹ de SANDRA ALONSO SANCHEZ contra AGUSTINA YADITH SERPA DE BUSTAMANETE. Exp. 11001-41-89-039-2020-00256-00.

Dando alcance al escrito visto a folio 11 del cuaderno digital de medidas cautelares, en donde se informa por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte haber registrado debidamente la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20635325, denota el despacho que persiste la falencia frente a la misma, nótese que dicho error le fue comunicado a la Oficina correspondiente mediante auto del pasado 21 de enero del año en curso, en donde se le aclaró que, si bien la medida de embargo fue inscrita según **la anotación 6ª**, la misma **no es acertada**, pues **no se determinó concretamente el presente despacho**, motivo por el cual nuevamente se insta a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte a fin de que inscriba la medida en debida forma, esto es precisando que el embargo registrado fue ordenado por cuenta del Juzgado 39 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Precisado lo anterior y ante la imperiosa necesidad de la respectiva rectificación de la inscripción, por Secretaría **reitérese nuevamente la solicitud** elevada ante tal entidad, toda vez que ello es requisito sine qua non para acceder a la medida solicitada por la parte demandante.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 12 **hoy** 5 de febrero de 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9755f2992411dab6243d61ff14b23f844907bc2bad25939ef26170825a03747
Documento generado en 02/02/2021 01:11:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.